

**EDICTO****LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****RUTH EMILIA ACUÑA GUERRERO**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. **336-2021**, se dictó Auto No. **273** del **04** de febrero de **2022** y se ordenó **Apertura de Indagación Preliminar** adelantada en contra de **RUTH EMILIA ACUÑA GUERRERO** en su condición de Inspectora 7B Distrital de Policía de Bosa, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** ORDENAR indagación preliminar en contra de Ruth Emilia Acuña Guerrero Inspectora 7B Distrital de Policía de Bosa, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente, y darles el valor que en su momento merezcan.

**TERCERO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

- 3.1 Oficiar a la alcaldía Local de Bosa, Inspección 7B Distrital de Policía, para que a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar información al Despacho o a los correos electrónico de la Oficina de Asuntos Disciplinarios atinente a la Actuación administrativa Expediente 11892 de 2016, remitiendo copia íntegra del mismo a través de CD, en particular los actos administrativos de impugnación de la Resolución del 14 de diciembre de 2020, por el señor Luis Enrique Pulido Correa de fecha 23 de diciembre de 2020, la respuesta a su escrito, copia de la decisión del 15 de febrero de 2021, los actos administrativos mediante los cuales se remite la querrela a segunda instancia, notificaciones al querrelado y copia del fallo de segunda instancia si ya fue proferido.
- 3.2 Se allegue copia de las peticiones elevadas por el señor Luis Enrique Pulido Correa, con copia de las respuestas dadas a las mismas.
- 3.3 Efectuar visita especial a la base de datos remitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno a esta dependencia, con el objeto de incorporar la documentación que se requiera del presunto (s) servidores públicos que resulten responsables de falta disciplinaria, frente a los hechos materia de averiguación, tales como: Nombres completos, número de identificación, cargo, teléfono, correo electrónico, dirección, entre otros.
- 3.4 Citar al señor Luis Enrique Pulido Correa a diligencia de ratificación de la queja para lo cual se señala la hora de las 8:00AM del día 16 de mayo de 2022, quien será citado Carrera 88ª No. 66ª-02Sur.
- 3.5 Oír en diligencia de versión libre a la Doctora Ruth Emilia Acuña Guerrero quien será citada para la hora de las 9:30AM del 16 de mayo de 2022.
- 4 Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar

**CUARTO:** NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión de iniciar la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el registro de hoja de vida. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 íbidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 íbidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**QUINTO:** - Comunicar al Centro de atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación PNG, sobre la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 465 de 2017 de la PGN.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
HUMBERTO DUARTE GARCÍA  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 25 MAY 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 27 MAY 2022, A LAS 4:30 P.M.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón